



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDP/CS- TERCERA CONVOCATORIA -LEY 31728

Siendo las 08:30 horas del día lunes 27 de noviembre de 2023, en la oficina de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Paccha, se reunieron los miembros del comité designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0076-2023-MDP/GM de fecha 07 de noviembre de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDP/CS-TERCERA CONVOCATORIA -LEY 31728, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO CON UBS EN LAS LOCALIDADES DE HUACHAC, LA PAUCA, LAUREL PAMPA, DISTRITO DE PACCHA - CHOTA - CAJAMARCA", con la finalidad de llevar a cabo la admisión, evaluación y calificación del mencionado procedimiento de selección, de acuerdo a lo siguiente:

I. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS

El quorum necesario que exige la normativa de Contratación del Estado se logro con la presencia de los siguientes miembros: Stalin Jesús Ruiz Rivera con DNI N° 46117697 (Presidente Suplente), Paulo César Saldaña Delgado con DNI N° 47292896 (Primer miembro titular) y Hitler Anibal Cascos Torres con DNI N° 71448070 (Segundo Miembro Titular)

El presidente del comité de selección, luego de verificar el quórum respectivo da por iniciado el presente acto público.

II. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

Se procedió de acuerdo a la normatividad vigente, a verificar las propuestas presentadas por los postores en forma electrónica a través del sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), determinándose que 20 (veinte) empresas se han registrados como participantes en conformidad al siguiente detalle:

Table with 10 columns: No., Tipo de proveedor, RUC, Nombre de la empresa, Fecha de inscripción, Estado, Fecha de admisión, Fecha de inscripción, RUC, Estado. It lists 10 participants with their respective details.

20 postores encontrados, mostrados 10 resultados de 1 a 10. Página 1 de 2

Handwritten signature in blue ink.



MDP

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

COMITÉ DE SELECCIÓN R.G.M.076-2023-MDP/GM



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

N°	Proveedor con RUC	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	2034209271	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	14/11/2023	Valido	14/11/2023	20542059191	⊙ ⊙ ⊙
12	Proveedor con RUC	2055754884	CONSTRUCTORA LEANES PERU S.A.C	14/11/2023	Valido	14/11/2023	20557574884	⊙ ⊙ ⊙
13	Proveedor con RUC	20600193709	GALTOP INGENIERIA Y ARQUITECTURA E.I.R.L	17/11/2023	Valido	17/11/2023	20600193709	⊙ ⊙ ⊙
14	Proveedor con RUC	20600349814	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERGO S.A.C	21/11/2023	Valido	21/11/2023	20600349814	⊙ ⊙ ⊙
15	Proveedor con RUC	20600821955	INVERSIONES PHEBASE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/11/2023	Valido	17/11/2023	20600821955	⊙ ⊙ ⊙
16	Proveedor con RUC	20600979192	EMPRESA ZUR & ASOCIADOS S.R.L.	18/11/2023	Valido	18/11/2023	20600979192	⊙ ⊙ ⊙
17	Proveedor con RUC	20603501188	INVERSIONES WILTP E.I.R.L.	15/11/2023	Valido	15/11/2023	20603501188	⊙ ⊙ ⊙
18	Proveedor con RUC	20603691050	JEF CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. - JEF S.A.C.	17/11/2023	Valido	17/11/2023	20603691050	⊙ ⊙ ⊙
19	Proveedor con RUC	20608833464	HACH CONTRATISTAS E.I.R.L.	14/11/2023	Valido	14/11/2023	20608833464	⊙ ⊙ ⊙
20	Proveedor con RUC	20610741191	PERSCIDAS E.I.R.L.	15/11/2023	Valido	15/11/2023	20610741191	⊙ ⊙ ⊙

20 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 11 a 20. Página 2 / 2

Imagen01. Registro de participantes, Fuente SEACE.

III. REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS.

Así mismo de la verificación de la Plataforma del SEACE, se ha observado que 05 (Cinco) Postores han registrado su propuesta en conformidad al siguiente detalle:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo/Acciones
1	20495950264	CONSORCIO CAJAMARCA	23/11/2023	18:12:36	20495950264	23/11/2023	18:13:07	Enviado	Valido	⊙ ⊙ ⊙
2	20205328662	CONSORCIO LA LUZ	23/11/2023	17:29:46	20205328662	23/11/2023	18:19:14	Enviado	Valido	⊙ ⊙ ⊙
3	20228844251	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	23/11/2023	18:44:51	20228844251	23/11/2023	18:45:06	Enviado	Valido	⊙ ⊙ ⊙
4	20529501391	CONSORCIO SANTO DOMINGO	23/11/2023	18:53:54	20529501391	23/11/2023	18:57:24	Enviado	Valido	⊙ ⊙ ⊙
5	20600349814	CONSORCIO SANITARIO PACCHA	23/11/2023	23:20:49	20600349814	23/11/2023	23:24:34	Enviado	Valido	⊙ ⊙ ⊙

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s) de 1 a 5. Página 1 / 1

Imagen02. Registro de ofertas, Fuente SEACE.

Cada uno de los postores tienen la siguiente descripción:

N°	POSTOR	% PARTIC.
01	CONSORCIO CAJAMARCA	
	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ROCA AZUL E.I.R.L. RUC N° 20495950264	50%
	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L. RUC N° 20453705774	50%
02	CONSORCIO LA LUZ	
	CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C. RUC N° 20601226279	50%
	SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES RUC N° 20205328662	50%
03	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L RUC N° 20228844251	100%
04	CONSORCIO SANTO DOMINGO	
	GREEN GOLD CORPORATION SAC RUC N° 20529501391	50%



MDP

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALCOMITÉ DE SELECCIÓN R.G.M.076-2023-
MDP/GM

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SR.L RUC N° 20453649840	50%
05	CONSORCIO SANITARIO PACCHA	
	CORPORACIÓN VILLANUEVA CABALLERO S.A. RUC N° 20529467606	50%
	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C RUC N° 20600349814	50%

IV. ADMISIÓN DE OFERTAS

Se procede a verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	CONSORCIO CAJAMARCA	CONSORCIO LA LUZ	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	CONSORCIO SANTO DOMINGO	CONSORCIO SANITARIO PACCHA
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	NO CUMPLE (SIN FIRMA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	CUMPLE



como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)					
g) El precio de la oferta en soles y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento (Anexo N°6)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CONDICIÓN	NO ADMITIDA (1)	NO ADMITIDA (2)	NO ADMITIDA (3)	NO ADMITIDA (4)	ADMITIDO (5)

1. CONSORCIO CAJAMARCA:

- En el anexo 01 se evidencia que el postor no ha consignado la firma del representante Común del Consorcio. Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...".
- Asimismo, se aclara que; según Resolución N° 235-2022-TCE-S4 se establece que; "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".
- De la promesa de consorcio (Anexo 5); en la absolución de consultas, se indicó claramente que; se deberá consignar una responsabilidad compartida por cada consorciado siendo solidariamente responsables por la ejecución de la obra hasta la liquidación de contrato de obra, además de consignar las condiciones de administración y responsabilidades por tributación independiente del consorciado, o de un miembro del consorcio. De lo indicado, el postor no ha establecido la obligación de administración



y responsabilidades por tributación independiente del consorcio o de alguno de los miembros del consorcio respectivamente, por lo que teniendo en consideración que, por las responsabilidades asumidas con el pago de tributos, impuestos, retención y/o detracciones es un requisito indispensable para la entidad el que el postor asuma el compromiso de obligaciones antes la SUNAT, el postor ha incumplido tal requisito.

Finalmente se declara por unanimidad la oferta como NO ADMITIDA.

2. CONSORCIO LA LUZ

- En el ANEXO 06 se evidencia que el postor indico erróneamente la incidencia porcentual de gastos generales fijos, considerando 1.53384%, siendo lo correcto 1.534% y la Incidencia porcentual de gastos variables, considerando 12.2382804%, siendo lo correcto 12.238%, puesto que en absolución de consultas, se indicó claramente que: "se deberá consignar los porcentajes de gastos fijos y variables y utilidad en relación directamente proporcional al costo directo (A) y con tres decimales, respectivamente, con la finalidad de realizar las correcciones correspondientes al momento de la revisión de las ofertas económicas"; además, el postor señala en su oferta "Oferta elaborada a julio del 2023" contraviniendo lo indicado en absolución de consultas, donde se indica que: "se deberá consignar El presupuesto total ofertado ha sido calculado al mes de julio del 2023", Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...".
- Asimismo, se aclara que; según Resolución N° 235-2022-TCE-S4 se establece que; "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma,

Handwritten signature/initials



corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

Finalmente se declara por unanimidad la oferta como NO ADMITIDA.

3. EDCAR INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

En el ANEXO 06 se evidencia que el postor indico erróneamente la incidencia porcentual de gastos generales fijos, considerando 0.6721207%, siendo lo correcto 0.672% y la Incidencia porcentual de gastos variables, considerando 13.1000001%, siendo lo correcto 13.100%, puesto que en absolución de consultas, se indicó claramente que: "se deberá consignar los porcentajes de gastos fijos y variables y utilidad en relación directamente proporcional al costo directo (A) y con tres decimales, respectivamente, con la finalidad de realizar las correcciones correspondientes al momento de la revisión de las ofertas económicas"; además, el postor señala en su oferta "Precio al mes de Julio del 2023" contraviniendo lo indicado en absolución de consultas, donde se indica que: "se deberá consignar El presupuesto total ofertado ha sido calculado al mes de julio del 2023", Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...".

- Asimismo, se aclara que; según Resolución N° 235-2022-TCE-S4 se establece que; "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

Finalmente se declara por unanimidad la oferta como NO ADMITIDA.



4. CONSORCIO SANTO DOMINGO

- El postor no indico la fecha de calculo del presupuesto total ofertado, tal como indica la absolución de consultas y observaciones Nr02; solamente se puede apreciar en tal anexo la frase (El valor referencial ha sido calculado al mes de julio del 2023, según las bases integradas). Según el reglamento de la ley de contrataciones del estado artículo 34 el valor referencial es: el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Por lo cual el postor no es el responsable de determinar el valor referencial de la contratación ni su fecha, además al no haber indicado de forma fehaciente y precisa la fecha de calculo de su oferta económica este no ha cumplido con los requerimientos establecidos para la presentación del anexo 06 del procedimiento de selección
- Asimismo, se aclara que; según Resolución N° 235-2022-TCE-S4 se establece que; "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

Finalmente se declara por unanimidad la oferta como NO ADMITIDA.

- #### 5. CONSORCIO SANITARIO PACCHA: CUMPLE con la presentación de los documentos para la admisión de la oferta, en concordancia con las bases integradas y el expediente técnico de obra.

De la revisión de las ofertas se puede determinar que el postor **CONSORCIO SANITARIO PACCHA** cumple con los documentos de admisión y requerimientos técnicos mínimos solicitados, por lo tanto, el comité de selección **ADMITE LA OFERTA DEL CONSORCIO SANITARIO PACCHA.**

V. REQUISITOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

		CONSORCIO SANITARIO PACCHA (MONTO OFERTADO: S/ 7,499,221.30)	
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO POR EL POSTOR	
A. PRECIO Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	40.00	$\frac{7,499,221.30 \times 40}{7,499,221.30}$ = 40.00	40.00 Obtiene 40.00 puntos.
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a 1 (una) vez en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	30.00		De Acuerdo al Anexo 10, se determina que el postor acredita de manera correcta la facturación en la ejecución de obras similares, acreditando un monto mayor a 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN y < 01 veces el valor referencial. Obtiene 20.00 puntos.
C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
C.1. EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE			
RESIDENTE DE OBRA	15.00		Obtiene 15.00 puntos.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	5.00		Obtiene 3.00 puntos.
ESPECIALISTA AMBIENTAL	5.00		Obtiene 5.00 puntos.
ESPECIALISTA EN CALIDAD	5.00		Obtiene 5.00 puntos.
TOTAL	100.00		88.00

Se prosigue con la determinación de orden de prelación:

POSTOR	PUNTAJE	BONIFICACIÓN MYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
CONSORCIO SANITARIO PACCHA	88	Presentó solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa.	92.40	01

Conforme con lo establecido en los numerales 75.1 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, el comité de selección debe calificar a los postores según el orden de prelación, identificando a los cuatro (4) postores que cumplan



MDP

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALCOMITÉ DE SELECCIÓN R.G.M.076-2023-
MDP/GM**Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo**

con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas, en el caso de ejecución de obras; en el presente caso, se cuenta con UNA (01) oferta válida que acceden a la etapa de calificación de ofertas.

VI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

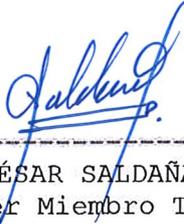
El comité de selección, califica a los postores admitidos CONSORCIO SANITARIO PACCHA, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla los requisitos de calificación es descalificada.

DESCRIPCIÓN	1. CONSORCIO SANITARIO PACCHA
REQUISITO	RESULTADOS
A. CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL	
A.1.EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CUMPLE
A.2.CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	CUMPLE
A.3.EXPERIENCIA DEL PLANTEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE
CONDICIÓN	CALIFICADA

De acuerdo a la calificación realizada, el **POSTOR CONSORCIO SANITARIO PACCHA**, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases.

Los integrantes del comité de selección, por **UNANIMIDAD**, siendo las 13:00 horas del día lunes 27 de noviembre de 2023 dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación que forman parte del Acta.


STALIN JESÚS RUIZ RIVERA
Presidente del Comité (Suplente)


PAULO CÉSAR SALDAÑA DELGADO
Primer Miembro Titular


HITLER ANÍBAL CASCOS TORRES
Segundo Miembro Titular